TITULO: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL PUERTO DE BONANZA, SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ).

EXPEDIENTE 2019/000309

Antecedentes

Las "**OBRAS DE REPARACIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL PUERTO DE BONANZA (CÁDIZ),** con número de expediente: 2019/000309, fue adjudicada a MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L. el 2 de enero de 2020.

La "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE **REPARACIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL PUERTO DE BONANZA, SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ).** con número de expediente: 2018/000320, fue adjudicada a LUISA ALARCÓN GONZÁLEZ y notificada el 26 de diciembre de 2020. Asumiendo la Jefatura del Departamento de Gestión de Dominio Público la Dirección Facultativa de las obras.

Se firma el Acta de Replanteo el 28 de enero de 2020 y las obras comienzan a partir de esta fecha.

Se ha procedido a realizar los trabajos de reparación de la depuradora, así como de las canalizaciones enterradas mediante el sistema packer y la renovación de las instalaciones electromecánicas de la arqueta de captación de aguas de lonja, reparación del rototamiz y sustitución de la bomba soplante.

En cuanto a los trabajos previstos a realizar en el decantador, en el proyecto se prevé reparaciones puntuales, debido a lo complejo que sería en principio la reposición integral de los depósitos.

En la inspección previa a la redacción del proyecto, realizada mediante equipo de TV, se detectaron roturas y fisuras de gran importancia en la bóveda, zona seca del decantador (parte superior), así como en la base del mismo, mediante taponado por aplicación de fibra de vidrio en los puntos de rotura.

Al ser este sistema incompatible con la humedad, y tener una entrada de agua constante al mismo, salvo en baja marea, se programó que las reparaciones del interior del decantador deberían ser ejecutados durante la bajamar y con medios de secado artificial y aceleración del mismo.

Tras el proceso de limpieza del decantador se procedió a la localización de todas las roturas, mediante inspección visual de técnico especialista, resultando de la misma que presenta múltiples roturas y deformaciones en distintas zonas del mismo y que reflejan un avanzado deterioro del depósito.

El decantador está construido de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV), siendo un material formado por una matriz polimérica y fibras de vidrio.

Esta resina aporta resistencia al medioambiente y química al producto y es la matriz que aglutina las fibras en la estructura del laminado, además de definir la forma de una pieza de PRFV.

La reparación mediante fibra de vidrio y resinas ortoftalica de las roturas previstas en proyecto son las únicas que pueden ser realizadas en este tipo de plástico y en formas no planas.

Pero hay dos imponderables que impiden la correcta ejecución de los trabajos, la presencia de humedad y/o el aporte continua de agua y la existencia de zonas muertas a la inspección.

Es copia auténtica de documento electrónico

En el proyecto se previó la realización de los trabajos de reparación durante el periodo de bajamar, incluso la utilización de secadores locales, desgraciadamente el aporte de agua de la arena circundante (empapada durante la pleamar) no se detiene.

La zona que hay entre el labio thompsom y el cilindro exterior, es una zona de casi imposible acceso, ya se pudo comprobar durante la inspección visual, por lo que no se puede descartar la posibilidad de que existan roturas en dicha zona, a la vista de la gran concentración de ellas detectadas bajo el asiento del labio.

Por tanto se hace imposible garantizar la realización de los trabajos de reparación previstos con garantías de éxito.

Debido a estas circunstancias ahora conocidas y que no fueron previstas en la redacción del proyecto, es imposible realizar una reparación de garantía, por lo que es necesario sustituir el propio tanque de decantación. De no hacerlo, la posibilidad de que el sistema no sea estanco es muy alta y por tanto se producirá seguramente aporte de agua salada al circuito, desestabilizando el sistema de oxidación total de la depuradora, afectando al material biológico en que se basa la depuración.

Conclusiones y propuesta.

Partiendo de las causas expuestas, llegamos a la conclusión de que es posible un reajuste técnico y económico del proyecto, en la fase y situación en la que se encuentra actualmente la Obra, de forma que se pueda dar respuesta a las nuevas necesidades sobrevenidas, que afectarían solo a la unidad de obra referida al decantador, de manera que además se pueda continuar con el proceso de obra actualmente en marcha.

La Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 205 "Modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales", recoge las condiciones para permitir la realización de modificaciones del contrato de obras, ajustándose las cirscunstancias descritas a lo especificado en el apartado punto 2 y apartado b) del mismo:

> *1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando lo modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*
>
> > *a} Que encuentre su justificación <u>en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo</u>.*
> >
> > *b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*
>
> *2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*
>
> *a) .....*
>
> *b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

Es copia auténtica de documento electrónico

1ª.· Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2ª.- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3ª.- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acoradas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

c) .....”

La exposición de las causas citadas anteriormente en la Memoria Justificativa, sobrevenidas y no previsibles, aconsejan los ajustes necesarios para dar cabida a las nuevas necesidades e incidencias acaecidas con posterioridad al inicio de la obra, no alterándose en ningún caso la naturaleza global del contrato.

El importe estimado del proyecto modificado asciende a 77.080,63€, Iva excluido, resultando la modificación propuesta un incremento de 12.769,54 €, lo que supone un incremento del 19,86%, no superando el 50% del precio inicial.

Adicionalmente, el artículo 206 expone:

"Articulo 206 Obligatoriedad de las modificaciones del contrato.

1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, uno alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido",

como es el caso.

El importe de la modificación económica no excede dicha cantidad, siendo competencia del órgano de contratación el acuerdo de la modificación necesaria.

Es copia auténtica de documento electrónico

Adicionalmente, y conforme establece el artículo 242. Modificación del contrato de obras, en su apartado 5, se propone posibilitar la continuación provisional de las obras y evitar la suspensión temporal total de las mismas.

La paralización de las obras supone ampliar en el tiempo el mantenimiento de un *"bay-pass"* provisional ejecutado durante la ejecución de las mismas con los problemas medioambientales que ello supone, cuando la unidad de sustitución del decantador no se encuentra dentro del camino crítico de la planificación elaborada, permitiéndose la ejecución de aquellas unidades de obra que si se encuentran incluidas en el camino crítico de la referida planificación, necesarias para limitar el tiempo de exposición a posibles riesgos medioambientales.

En relación al plazo de ejecución de las obras, se estima un incremento del mismo de dos meses, al resultar necesaria la fabricación expresa del nuevo decantador.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO	LA JEFA DE ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO
Jesús Santamaría Espinós	Fdo. Alicia Pineda Falcón

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574REUDWHRSVF2V8FS4N8RV4X4CE	Fecha	30/04/2020
Firmado Por	ALICIA PINEDA FALCON		
	JESUS SANTAMARIA ESPINOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4